

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).

El señor Orlando Andrés Bilbao Flórez, presenta acción de tutela, contra la Presidencia de la República de Colombia, por la presunta vulneración a su derecho fundamentales al Trabajo.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma no reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a ordenar ssu corrección de acuerdo al artículo 17 de dicho decreto.

En el hecho segundo del memorial se indica, que a consecuencia de un “cese de actividades ordenado por el presidente de la Republica”, al actor se le ha impedido el acceso a un lugar, pero no identifica a qué lugar se refiere, ni quiénes son las personas que dieron esa orden o quiénes son los encargados de cumplirlas materialmente, ni tampoco cual es la precisa conducta del Presidente de la Republica a la cual está haciendo referencia.

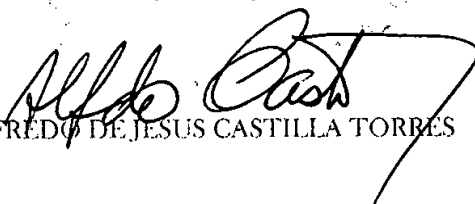
En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Ordenar al accionante señor Orlando Andrés Bilbao Flórez, que en el término de 3 días, corrija su acción de tutela instaurada contra la Presidencia de la República de Colombia, determinando claramente el hecho o la razón que motiva su formulación, explicando las cuestiones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Las respuestas que deben ser remitidas al correo institucional de este Despacho Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese al accionante de la forma más expedita posible


ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo nº 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada, o escaneada”.